



Rawson (Chubut), 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36015/16 TC - Caratulado "POLICÍA DE LA PROVINCIA, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 21 F.F. 313 FONDO ESPECIAL SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL LEY XXIV N° 25 (ANTES LEY 4007)", y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 34/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 9 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en 2017 de la Policía de la Provincia Fuente de Financiamiento 313 Fondo Especial Servicios de Policía Adicional Ley XXIV N° 25 (Antes Ley 4007);

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 9 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones del ejercicio 2017 correspondientes a los meses de enero a diciembre inclusive del año 2017;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre de la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en los 2017 correspondientes a la Policía de la Provincia – SAF 21 – Fuente de Financiamiento 313 Fondo Especial Servicios de Policía Adicional Ley XXIV N° 25 (Antes Ley 4007), y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS

